

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Septiembre Catorce (14) De Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : PEDRO ALBERTO AMAYA REINA
RADICACIÓN : 2017-00385-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el (la) apoderada (a) Judicial de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia por el apoderado Judicial de la parte demandante Dr. (a) ARQUINOALDO VARGAS MENA, al poder conferido por el ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes
por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior. Con _____ sin _____ recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario



SEÑOR(A)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

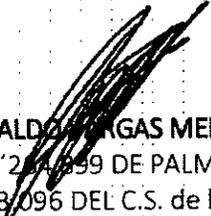
REF: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: PEDRO ALBERTO AMAYA REINA CC: 13.993.358
Radicado: 2017-385

Asunto: Renuncia de poder y paz salvo.

ARQUINOALDO VARGAS MENA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.264.899 expedida en Palmira-Valle abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 43096 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por ALIANZA SGP S.A.S. en el proceso de la referencia, en donde me confió la labor de representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A.

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto a ALIANZA SGP S.A.S., y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 76 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,


ARQUINOALDO VARGAS MENA
CC. No 16.264.899 DE PALMIRA-VALLE
T.P. No 43.096 DEL C.S. de la J.

Ibagué, 13 de agosto de 2020

SEÑORES

ALIANZA SGP

MEDELLIN

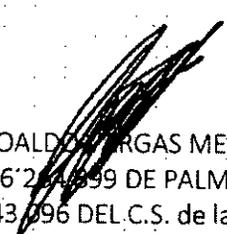
Asunto: NOTIFICACION DE RENUNCIA A PROCESOS JURÍDICOS

REF: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: PEDRO ALBERTO AMAYA REINA CC: 13.993.358

ARQUINOALDO VARGAS MENA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.264.899 expedida en Palmira-Valle abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 43096 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente informo a BANCOLOMBIA S.A que en uso de las facultades de ley he renunciado al poder que me fuere otorgado para llevar a cabo proceso ejecutivo con garantía real, los cuales se detallan en archivo adjunto.

Se advierte que de igual forma se han radicado antes los correspondientes despachos judiciales memoriales contentivos de la renuncia al poder y de paz y salvo a favor del suscrito por honorarios.

Atentamente,


ARQUINOALDO VARGAS MENA
CC. No 16.264.899 DE PALMIRA-VALLE
T.P. No 43.096 DEL C.S. de la J.

 ALIANZA SGP SAS
NIT. 900.048.121-7

10 AGO 2020

RECIBIDO